

y cambios entre los hombres, bien directa, bien indirectamente.

De todas estas características de lo que en un principio dijimos, se induce que la definición nominal de lo social podría reducirse a esto: «resultado del cambio entre dos o más personas desde el fundamento de un contenido intencional común». Desde esta definición nominal es relativamente fácil dar con una definición real. Hemos de buscar los sujetos del intercambio y el proceso del intercambio. Los puntos de vista generales son conocidos: biologismo social, psicologismo social y teoría de las relaciones sociales. Resumiendo los contenidos de todos estos puntos de vista se puede llegar a una definición real de lo social que, a su vez, autorice a definir la ética social. En la definición de ética social se contiene el punto de vista de la definición real de lo social. La ética social podría definirse así: unidad de relaciones de muchos hombres desde aquella perspectiva según la cual todos los miembros de una comunidad colaboran moralmente al bien común.—
E. T. G.

WALHOUT (Donald): *Appearance and Morality*, en «The Review of Metaphysics», 1956, vol. IX, 3 (págs. 441-454).

Comentario al libro de Maurice Mandelbaum *The Phenomenology of Moral Experience* (Glencoe, 1955). Su autor puede ser calificado como intuicionista y fenomenólogo, y se esfuerza en describir objetivamente.

La mayor parte del libro se ocupa de analizar los tipos fundamentales del juicio moral. Precede un estudio sobre la metodología en Ética, y termina con la explicación de varias controversias morales.

La metodología consiste en la distinción de los aspectos normativos y los descriptivos de la vivencia ética. El cientifismo minimiza los últimos, y por ello el autor se orienta por el método fenomenológico, cuyos resultados compara con los obtenidos por otros métodos: el metafísico (Platón, Escolásticos, Espinoza), el psicológico, el sociológico.

El método fenomenológico puede seguirse por dos procedimientos: el de contenido (*contentual*) y el genérico (*generic*). El primero sirve para descubrir los contenidos comunes en los juicios

éticos, pero que no puede prescindir de los prejuicios que están a la base de una moral válida cualquiera. El segundo, que preconiza Mandelbaum, busca propiedades formales de todo juicio moral, pero que no son normativas. Este método examina la situación y las actitudes y el contenido común a todos los juicios morales.

El concepto de conveniencia (*fittingness*) resulta metodológicamente del intento de hallar la significación real de los términos normativos *bueno*, *recto*, *obligatorio*, etc.

Los juicios morales pueden ser de tres tipos: directos, hechos por una persona que se enfrenta con una situación determinada en que tiene que hallar una solución; desinteresados (*removed*), que versan sobre conducta de otros o sobre acciones pasadas; de valor, que versan sobre rasgos característicos o sobre el carácter personal como conjunto.

Para la formación de un juicio hay que hacerse antes una pregunta objetiva, que el juicio responderá. La conveniencia que contesta a dicha pregunta no es una cualidad exterior añadida a la situación concreta, sino simplemente los elementos naturales de la situación, organizados armoniosamente.

En los juicios directos, conveniencia es relación entre acción y entorno pasado, presente y futuro. En los desinteresados, relación apprehendida entre las circunstancias iniciales del agente y su desenlace previsto. En los juicios de valor moral, relación entre tipos de respuestas (rasgos característicos) y tipos de pregunta hecha sobre lo que se ha de hacer en general.

El concepto de conveniencia es indefinible. Puede ser captado por introspección, así como por ejemplaridad (correspondencia satisfacción-deseo, gratitud-favor) y por el empleo paralelo de dicho término en el terreno perceptivo y estético.

La rectitud o deber es analizable dentro del concepto de conveniencia, y si aquéllos inspiran la acción es por la anticipada captación de lo conveniente, cuya determinación señala el sentido del deber recto.

El concepto de conveniencia penetra en la teoría ética, además, por otro camino, a través de la noción de bien último, *summum bonum*.

Mandelbaum promete publicar otro libro acerca de la contribución de los con-

ceptos de conveniencia al descubrimiento del deber.

La posibilidad de una moral universal «standard» se plantea sobre las diferencias de percepción (*disagreements*), diferencias de hecho (*disparities*) y diferencias de enjuiciamiento moral (*divergences*) sobre la situación problemática. Tales diferencias surgen de los prejuicios, emociones, sentimientos y estructuras personales de los observadores. Mandelbaum establece una solución metodológica para reducir diferencias consistente en aquilatar: *la primacía de los hechos* (captación de los elementos no morales de la situación), *la universalidad* (juicio que no resulte restringido por las condiciones en que es emitido) y *la definitividad* (juicio inconcuso y apto para presidir la conducta concreta debatida del juicio).—A. S.

WESSELL (Andrew) and SCHON (Donald): *Appeal to rule*, en «The Journal of Philosophy», vol. LIII, núm. 16, págs. 495-502.

Los filósofos tienden cada vez más en lógica, filosofía de la ciencia, ética y estética a hacer uso de «reglas» en sus explicaciones. Sin embargo, la noción de norma no ha sido desarrollada convenientemente, en particular la de norma ética. El autor se propone, en este trabajo, intentar clarificar tal concepto sin

llegar a proponer, no obstante, ninguna definición formal del mismo.

A su pregunta de «bajo qué condiciones una proposición funciona como norma», contesta que una norma se puede decir que regula una decisión cuando se observan determinadas regularidades o correlaciones existentes entre la aplicación del precepto y la elección de ciertas alternativas. La formulación de esta correlación constituye el principal objetivo de su trabajo. De manera provisional afirma que una proposición funciona como norma si, y solamente si, en cada caso en que la norma es afirmativa y se ajusta a una alternativa, y esta alternativa se elige; y si, en los casos en que es negativa y se ajusta a una alternativa, esta alternativa se rechaza. Profundizando más en su estudio de la correlación de la norma, establece: I. Si (alternativa) se escoge *a*, entonces se (proposición afirmativa) dará *s*, siendo afirmativa y ajustándose a la alternativa; o II. Si se da *s*, afirmativa y ajustándose a una alternativa, entonces se escogerá *a*; o III. Si se da *s*, etc., no se escogerá *a* si, y únicamente si, algún *s'* (alguna otra proposición) se da.

El autor continúa su trabajo con el estudio de las nociones de descripción verdadera, entretenimiento de una proposición y de decisión, y con ello da una explicación funcional del «ser de la norma», de la «llamada de la norma» y de la «conformidad a la norma».—J. C.

D) DERECHO NATURAL Y FILOSOFIA DEL DERECHO

CHROUST (Anton-Hermann): *The Natural Law Forum*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XLII/2, 1957 (págs. 235-237).

El Instituto de Derecho Natural de la Universidad de Notre Dame ha editado, con el nombre de *Natural Law Forum*, una revista que expresa el sentido de la actividad del Instituto y el propio contenido de estas actividades. Este Instituto se organizó en 1947, y desde entonces hasta ahora ha tenido una actividad infatigable y sumamente productiva. Precisamente una de las producciones más meritorias es esta revista, que desde hace dos años constituye, quizá, la pu-

blicación especializada en esta materia de más mérito en el ámbito de las Universidades americanas. Su primer editor y organizador fué el profesor Antonio de Luna, profesor de Madrid y encargado de iniciar el estudio sistemático del Derecho natural como disciplina especializada en la Universidad de Notre Dame. Posteriormente ha sido sustituido en la dirección de la revista por el profesor Anton-Hermann Chroust.

La revista tiene como fin primordial orientar a sus lectores, según la luz del Derecho natural, para la solución de los graves problemas que hoy agobian al mundo entero. Partiendo del supuesto de que la Humanidad en general y los occidentales en particular vivimos en una